República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué, 09 ABR 2021

Ref: Proceso RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR EVICCIÓN promovido por NANCY ADELINA SANABRIA ORTIZ contra ARAZUL LTDA Rad: 2020-00151-00.

TÉNGASE por contestada la demanda por la entidad ARAZUL LTDA entidad que objetó la estimación de perjuicios, formuló excepciones de mérito y se opuso a las pruebas solicitadas por la parte actora.

RECONÓZCASE personería adjetiva para actuar al abogado JOSÉ BERCELIO FORERO ÁNGEL como apoderado judicial de la demandada en los términos del poder conferido.

CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación de perjuicios, para que aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes., de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 206 del C.G. del P.

REQUIÉRASE al apoderado de la demandada para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, remita al correo electrónico de la parte actora, el memorial contentivo de la contestación de la demanda junto con sus anexos y para que en adelante de cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 de 2006.

TÉNGASE para efecto de notificación a las partes, las direcciones electrónicas, orozco-abogados@hotmail.com y josebforero@yahooo.es

Notifíquese,

El Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO